



Asamblea General

Distr. general
7 de julio de 2023
Español
Original: inglés

Septuagésimo octavo período de sesiones

Tema 73 b) del programa provisional*

Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Los derechos humanos y la solidaridad internacional

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, Obiora Chinedu Okafor, presentado en cumplimiento de la resolución [53/5](#) del Consejo de Derechos Humanos.

* [A/78/150](#).



Informe del Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, Obiora Chinedu Okafor

Resumen

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, Obiora Chinedu Okafor, presentado en cumplimiento de la resolución [53/5](#) del Consejo de Derechos Humanos. En vista del cambio de titular del mandato, el informe ofrece, en primer lugar, una sinopsis de las actividades llevadas a cabo por el Experto Independiente saliente durante su mandato de agosto de 2017 a octubre de 2023, continúa con la labor realizada en el último año en la revisión del proyecto de declaración existente sobre el derecho a la solidaridad internacional, incluidas las razones para llevar a cabo las revisiones realizadas en el proyecto de texto, el proceso adoptado para elaborar un proyecto de declaración revisado y las principales revisiones incorporadas en el nuevo proyecto, y reitera los argumentos a favor de la aprobación o adopción del proyecto de declaración por parte del Consejo y la Asamblea. El informe concluye con un resumen de las visitas a los países realizadas por el titular del mandato saliente.

I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución [53/5](#) del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo invitó al Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional a que informara a la Asamblea General en su septuagésimo octavo período de sesiones. Ofrece un examen del trabajo del Experto Independiente saliente, Obiora C. Okafor, que ejerció como titular del mandato desde agosto de 2017 hasta octubre de 2023, y contiene información sobre las actividades realizadas en cumplimiento de su mandato durante el período que abarca el informe (del 1 de agosto de 2017 al 31 de octubre de 2023).

2. Las actividades del Experto Independiente se llevan a cabo de conformidad con la resolución 2005/55 de la Comisión de Derechos Humanos, por la que se creó el mandato. Desde entonces, el mandato del Experto Independiente se prorrogó mediante las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos [26/6](#), [35/3](#), [44/11](#) y [53/5](#), por un período de tres años cada vez.

3. El marco jurídico internacional de los métodos de trabajo del Experto Independiente saliente se describe en su primer informe al Consejo de Derechos Humanos ([A/HRC/38/40](#)). En el desempeño de su mandato, el Experto Independiente se ha regido por el derecho internacional de los derechos humanos, en el que subyace el deber de los Estados de cooperar entre sí, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Ha instado a los Estados a que tuvieran en cuenta el proyecto de declaración sobre el derecho a la solidaridad internacional, que se presentó en un anexo del último informe de la Experta Independiente, Virginia Dandan, al Consejo en 2017 ([A/HRC/35/35](#)). En el proyecto de declaración, los componentes de la solidaridad internacional son la solidaridad preventiva, a través de la cual las partes interesadas actúan para abordar de forma proactiva los retos comunes; la solidaridad reactiva, o las medidas colectivas de la comunidad internacional para responder a situaciones de crisis; y la cooperación internacional. El proyecto de declaración ofrece orientaciones concretas a los Estados y otras partes interesadas sobre cómo deben actuar para hacer realidad este principio y cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos. En su último informe presentado al Consejo ([A/HRC/53/32](#)) en marzo de 2023, el Sr. Okafor proporcionó al Consejo una serie de fundamentos para emprender las revisiones del proyecto de declaración, el proceso que adoptó para elaborar un proyecto de declaración revisado y la naturaleza de las principales revisiones realizadas al proyecto de declaración preexistente. Reiteró la necesidad de que el Consejo adoptara o aprobara una declaración de este tipo sobre el derecho a la solidaridad internacional.

4. En junio de 2023, el Consejo de Derechos Humanos decidió, en su resolución [53/5](#), prorrogar el mandato por un período de tres años. En su 54º período de sesiones, en septiembre de 2023, el Consejo nombrará al nuevo titular del mandato que sucederá al Experto Independiente saliente. El nuevo Experto Independiente será el cuarto titular del mandato, tras Rudi Muhammad Rizki, (2005-2011), Virginia Dandan (2011-2017) y Obiora C. Okafor (2017-2023).

5. En el presente informe, el Experto Independiente saliente presenta una sinopsis de las actividades llevadas a cabo durante su mandato desde agosto de 2017 hasta octubre de 2023, que abarcan, en particular, los informes temáticos que se presentaron en los diferentes períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General, y los países que visitó el Experto Independiente durante su mandato, así como su labor durante el último año en la revisión del proyecto de declaración existente sobre el derecho a la solidaridad internacional.

II. Informes temáticos del Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General

6. En su primer informe al Consejo de Derechos Humanos en 2018 (A/HRC/38/40), el Experto Independiente enumeró una lista de prioridades temáticas en las que pretendía centrarse durante su mandato. Estos temas incluyeron la migración y la solidaridad internacional, los refugiados y la solidaridad internacional, el cambio climático y la solidaridad internacional, las obligaciones extraterritoriales en materia de derechos humanos y la solidaridad internacional, la sociedad civil y la solidaridad internacional, la ciudadanía mundial y la solidaridad internacional, la cooperación Sur-Sur como componente de la solidaridad internacional, la tecnología y la innovación y la solidaridad internacional, las ciudades y los gobiernos locales como agentes de la solidaridad internacional, la amenaza del populismo al principio de solidaridad internacional, la fiscalidad y la solidaridad internacional, y la solidaridad internacional y la seguridad económica.

7. La repentina aparición de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) que asoló el mundo a principios de 2020 y la respuesta mundial a esta hicieron necesarias ciertas revisiones de la agenda y el programa de trabajo del Experto Independiente. En consecuencia, este presentó un informe al Consejo de Derechos Humanos sobre la solidaridad internacional en pro de la realización de los derechos humanos durante la pandemia de COVID-19 y después de esta, así como un informe a la Asamblea General sobre la solidaridad en materia de vacunas.

A. La migración, los refugiados y la solidaridad internacional

8. En su primer informe presentado a la Asamblea General en 2018 (A/73/206), el Experto Independiente se ocupó de una de las prioridades temáticas que había establecido anteriormente, a saber, el disfrute o la carencia de solidaridad internacional basada en los derechos humanos en el contexto de la migración mundial. El objetivo del informe era centrarse en cuestiones que se encuentran en la intersección de la solidaridad internacional y el reto actual (aunque históricamente duradero) de la migración humana en el mundo, así como estudiar estas cuestiones. Un objetivo importante a este respecto era aumentar la comprensión y aclarar mejor el papel de la solidaridad internacional basada en los derechos humanos a la hora de abordar algunas de las principales preocupaciones y problemas mundiales relacionados con la migración en ese momento. Un objetivo correspondiente y complementario era aumentar el reconocimiento y la concienciación del papel de la ausencia o insuficiencia de solidaridad internacional basada en los derechos humanos en el agravamiento de los retos mundiales relacionados con la migración. Para ello, debatió y analizó específicamente las siguientes cuestiones: las expresiones positivas de solidaridad internacional basada en los derechos humanos en el contexto migratorio mundial (buenas prácticas); las principales carencias de solidaridad internacional basada en los derechos humanos en el contexto de la migración mundial (ámbitos que deben mejorarse); y el despliegue abusivo de la solidaridad internacional en el contexto migratorio mundial.

9. Al elaborar este informe, el Experto Independiente aprovechó el momento de mayor agitación en cuanto a la situación migratoria mundial a la luz de las negociaciones en curso en aquel momento sobre la aprobación del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, que consideró oportunas e importantes. En el informe se exponen brevemente los antecedentes de la solidaridad internacional

basada en los derechos humanos en el contexto migratorio mundial, seguidos de un debate y un análisis de sus expresiones positivas en dicho contexto. A continuación, definió y analizó las principales carencias de la solidaridad internacional basada en los derechos humanos en el contexto migratorio mundial, antes de centrarse en el despliegue abusivo de la solidaridad internacional en el actual contexto migratorio mundial. El informe no pretendía abordar el tema de la migración mundial en sí mismo, sino más bien cuestiones que se encuentran en la intersección de la solidaridad basada en los derechos humanos y la migración mundial.

10. En 2019, el Experto Independiente presentó su segundo informe temático al Consejo de Derechos Humanos ([A/HRC/41/44](#)), que se centró en el cumplimiento tanto del derecho internacional general como del derecho internacional de los derechos humanos en el contexto de la praxis de criminalización y represión de los activistas de derechos humanos y otros agentes humanitarios que mostraron su solidaridad con los migrantes y refugiados ayudándoles a acceder al disfrute de sus derechos humanos básicos. Habló de las leyes y prácticas nacionales y regionales que criminalizan o reprimen las expresiones de este tipo de solidaridad y del comportamiento de un sector de la sociedad civil dirigido a reprimirla. Estos debates se desarrollaron en el marco del derecho internacional general y de las normas y reglas internacionales y de derechos humanos pertinentes.

11. El Experto Independiente consideró importante centrarse en este tema particular, dada la continua relevancia e importancia de las cuestiones migratorias; el carácter altamente consecuente de los esfuerzos que han realizado algunos Estados, organizaciones regionales y sectores de la sociedad civil para criminalizar o reprimir la expresión de la solidaridad internacional con los refugiados y los migrantes en situación irregular; y las graves consecuencias de estas medidas para los derechos humanos. En el informe, el Experto Independiente analizó las leyes y prácticas nacionales que criminalizaban o reprimían la asistencia humanitaria a refugiados y migrantes en situación irregular. Analizó también algunas leyes y prácticas regionales que criminalizaban o reprimían la asistencia humanitaria a refugiados y migrantes en situación irregular. Se centró en la cuestión de la represión de la solidaridad en favor de los migrantes y refugiados en algunos países o lugares por parte de un sector de la sociedad civil, con un análisis de la legalidad o la ilegalidad, tanto en virtud del derecho internacional de los derechos humanos como del derecho internacional general, de las leyes y prácticas que criminalizan o reprimen a los activistas en favor de los migrantes y refugiados. El informe se presentó con la esperanza de que las partes interesadas pertinentes tuvieran en cuenta las conclusiones y recomendaciones formuladas en él.

12. En su segundo informe a la Asamblea General presentado en 2019 ([A/74/185](#)), el Experto Independiente examinó la cuestión del disfrute o la carencia de solidaridad internacional basada en los derechos humanos en la protección mundial de los refugiados, habida cuenta de los graves problemas a los que se enfrenta el mundo en lo que respecta a la protección de los refugiados y a la luz de la entonces reciente aprobación de un pacto mundial sobre los refugiados. En el momento de redactar el informe, aproximadamente 285 millones de personas en total habían huido de sus hogares desde que existen datos fiables sobre estos movimientos de población (de los cuales solo unos 60 millones habían conseguido figurar en los registros oficiales como refugiados y desplazados internos).

13. El Experto Independiente recordó las palabras del entonces Secretario General, quien había afirmado que “el mundo no se enfrenta de hecho a ‘una crisis de cifras’, sino a ‘una crisis de solidaridad’”. Dado el tamaño relativamente pequeño del número total de personas de todo el mundo que habían intentado buscar refugio dentro o fuera

de sus países de origen en los últimos años (solo alrededor del 0,3 % de la población mundial), la “crisis” contemporánea en lo que respecta a la protección de los refugiados, tal y como se calificó en los medios de comunicación y el mundo académico en aquel momento, no podía entenderse lógicamente como una crisis de cifras. Por muy minúsculas que fueran las cifras mundiales de refugiados, la llamada crisis fue claramente en mayor medida un resultado de la falta de voluntad de muchos Estados para aceptar tantos refugiados como podían y debían haber aceptado que una consecuencia de la magnitud percibida de las cifras globales de quienes necesitaban protección. El Experto Independiente observó que, mientras que solo 10 Estados del Norte Global aportaban el 75 % del presupuesto de protección de refugiados de las Naciones Unidas, únicamente 8 Estados del Sur Global acogían al 90 % de los refugiados del mundo. En resumen, la actual crisis de protección de los refugiados es, sin duda, una crisis de “reparto equitativo de responsabilidades” y, por tanto, una crisis de solidaridad internacional por excelencia.

14. En el informe, el Experto Independiente presentó brevemente los antecedentes de la solidaridad internacional basada en los derechos humanos en la protección mundial de los refugiados. A continuación, debatió y analizó las expresiones positivas de la solidaridad internacional basada en los derechos humanos en la protección mundial de los refugiados, seguidas de una definición de las carencias principales de la solidaridad internacional basada en los derechos humanos en la protección mundial de la migración. El informe se centraba en el despliegue abusivo de la solidaridad internacional en la protección de la migración mundial y formulaba algunas recomendaciones para una reforma del régimen mundial de la protección de refugiados basada en los derechos humanos.

B. El populismo y la amenaza a la solidaridad internacional

15. El Experto Independiente había definido la amenaza que el populismo suponía para el principio de solidaridad internacional y su capacidad para contribuir a la realización de los derechos humanos como una de las prioridades temáticas en las que centrarse durante su mandato. En su tercer informe presentado a la Asamblea General en 2020 (A/75/180), señaló la grave amenaza que suponía el auge del populismo en demasiadas partes del mundo para el disfrute o la realización de los derechos humanos de personas y grupos vulnerables, entre ellos los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, los afrodescendientes, las minorías étnicas y religiosas, las mujeres, las niñas y las personas gais, lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales.

16. El Experto Independiente se comprometió a analizar la naturaleza y las causas del auge y la llegada al poder de ciertos movimientos populistas que tuvieron un efecto negativo en el disfrute de la solidaridad internacional basada en los derechos humanos; subrayar la rendición de cuentas de los Estados y de sus instituciones, así como de los dirigentes políticos, los sindicatos, los medios de comunicación, las organizaciones religiosas y la sociedad civil, a la hora de contrarrestar la preocupante tendencia al funcionamiento y al auge de este populismo; y presentar ejemplos de buenas prácticas y medidas adoptadas para contrarrestar el populismo como forma de mejorar el disfrute por parte de todas las personas y pueblos de la solidaridad internacional basada en los derechos humanos.

17. El trabajo del Experto Independiente sobre este tema se alinea con la preocupación de las Naciones Unidas en su conjunto por el impacto negativo en el disfrute de los derechos humanos de una serie de acontecimientos en nuestra época a los que el Secretario General se ha referido como “el fenómeno perverso del

populismo y el extremismo”, los cuales había identificado correctamente que “se nutrían mutuamente en un frenesí de creciente racismo, xenofobia, antisemitismo, odio antimusulmán y otras formas de intolerancia”. En su resolución [73/262](#), la Asamblea General señaló su inquietud ante la propagación en muchas partes del mundo de movimientos extremistas y racistas de diversa índole, basados en ideologías que pretendían promover programas populistas, nacionalistas y de derechas, así como la superioridad racial, y destacó que esas prácticas alimentaban el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. En la misma resolución, la Asamblea subrayó la necesidad de promover la tolerancia, la inclusión y el respeto por la diversidad, así como la necesidad de encontrar elementos comunes entre las civilizaciones y en el seno de estas a fin de hacer frente a los desafíos comunes de la humanidad que amenazaban los valores compartidos, los derechos humanos universales y la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia mediante la cooperación, la colaboración y la inclusión.

18. En el informe del Experto Independiente, se debatió el concepto de populismo, sus significados y su reciente auge en la política mundial, y se exploraron las diversas dimensiones de la agitación populista contemporánea, así como la cuestión de si de tales ideologías podría obtenerse algún beneficio tangible para los derechos humanos. El Experto Independiente trató de analizar el vínculo entre el populismo y el disfrute o la falta de solidaridad internacional basada en los derechos humanos, y debatió los efectos perjudiciales de ciertas formas contemporáneas de populismo en el disfrute de la solidaridad internacional en el ámbito de los derechos humanos. Destacó algunas de las medidas que ya están tomando los Estados y las regiones en respuesta a las consecuencias perjudiciales del populismo, y examinó si las normas del derecho internacional podrían utilizarse para combatirlo.

19. El Experto Independiente concluyó que el populismo, especialmente en su forma reaccionaria, representaba –y sigue representando– una amenaza considerable para la solidaridad internacional basada en los derechos humanos, el sistema multilateral de derechos humanos y la realización de los derechos humanos de todas las personas, ya que son objeto de ataques constantes por parte de la retórica y la práctica de quienes lo practican. La necesidad de una solidaridad internacional basada en los derechos humanos, tan importante históricamente para fomentar los derechos humanos inclusivos a escala mundial, también se veía amenazada en aquel momento debido a la pandemia mundial de COVID-19, que había provocado graves restricciones de los derechos humanos en muchos Estados afectados por la pandemia, así como un cierto retraimiento de la práctica de la solidaridad internacional, además de las amenazas preexistentes que planteaba el populismo reaccionario para el disfrute de dicha solidaridad.

C. La pandemia de COVID-19 y el acceso a las vacunas

20. En su cuarto informe al Consejo de Derechos Humanos en 2021 ([A/HRC/47/31](#)), el Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional examinó la forma en que los Estados y otros agentes habían expresado o no su solidaridad internacional en pro de una realización más plena de todas las categorías de derechos humanos en el contexto de la pandemia de COVID-19.

21. A principios de 2020, una nueva enfermedad por coronavirus (COVID-19) se extendió por todo el mundo desde el descubrimiento el 7 de enero de 2020 de su agente causal, conocido en un primer momento como nuevo coronavirus de 2019

(2019-nCoV), pero actualmente denominado SARS-CoV-2. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote de COVID-19 se había convertido en una pandemia. En diciembre de 2020 (cuando se redactó el informe), se habían perdido más de un millón de vidas y, lamentablemente, el número de víctimas seguía aumentando, aunque se esperaba que el incremento disminuyera en gran medida en el último trimestre de 2021, debido a la distribución en curso de varias vacunas contra la enfermedad. Aunque aumentó en gran medida la cifra de personas que se recuperaban de la enfermedad, se observó un número creciente de casos de efectos debilitantes a largo plazo para la salud en algunas de las personas que se habían recuperado.

22. La pandemia de COVID-19 y las medidas adoptadas para contenerla causaron graves dificultades socioeconómicas en todo el mundo. Se calcula que casi 90 millones de personas cayeron en la “privación extrema”. Los informes también indicaban que las cuarentenas, las restricciones de viaje y el confinamiento de las ciudades habían causado una reducción significativa de la demanda y la oferta. Las actividades económicas del transporte, el comercio minorista, el ocio, la hostelería y la esfera recreativa se habían visto afectadas. La confianza pública en la respuesta sanitaria también tuvo efectos económicos directos e inmediatos. Además, la desaceleración económica había sido grave, lo que causó importantes efectos socioeconómicos negativos. Las medidas adoptadas para controlar la propagación de la pandemia y las graves recesiones económicas resultantes han amenazado o menoscabado notablemente el disfrute por parte miles de millones de personas en todo el mundo de, entre otros, los derechos humanos a la salud, la vida, la educación, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la libertad de circulación, la libertad y la libertad de reunión.

23. El Experto Independiente recordó que, en su resolución [44/2](#), el Consejo de Derechos Humanos subrayó el papel central del Estado en la respuesta a las pandemias y otras emergencias sanitarias, y reafirmó que las medidas de emergencia adoptadas por los Estados en respuesta a la pandemia de COVID-19 deben ser acordes a las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos aplicable. El Experto Independiente subrayó que, a pesar del papel central que los Estados individuales deben desempeñar a este respecto, la seguridad de la salud pública internacional era (y sigue siendo) “tanto una aspiración colectiva como una responsabilidad mutua”, lo que pone de manifiesto la importancia de la cooperación internacional, en particular en situaciones de emergencia sanitaria y de pandemia, sobre la base del respeto mutuo. Esta cooperación internacional, un aspecto de la solidaridad internacional que tiene por objeto el disfrute más pleno de los derechos humanos, era necesaria en cumplimiento de determinadas obligaciones internacionales jurídicamente vinculantes asumidas por la mayoría de los Estados. Los Estados deben desplegar el máximo de recursos disponibles, individualmente y en colaboración, para garantizar el disfrute de los derechos sociales y económicos, como el derecho a la salud, en sus territorios, y abstenerse de impedir dicha solidaridad entre sus ciudadanos.

24. En el contexto de la pandemia de COVID-19, las obligaciones existentes de expresar la solidaridad internacional en el ámbito de los derechos humanos, en concreto mediante la cooperación internacional, han adquirido una importancia y una urgencia particulares y renovadas. Por lo tanto, es fundamental que se estudien y comprendan de forma más sistemática, incluso por parte del Consejo de Derechos Humanos, las formas en que los Estados y otros agentes han expresado o no la solidaridad internacional en el contexto de la pandemia de COVID-19, con miras a un disfrute más pleno de todas las categorías de derechos humanos.

25. El titular del mandato recordó la definición de la solidaridad internacional, concepto que se define en el proyecto de declaración sobre el derecho a la solidaridad internacional como la expresión de un espíritu de unidad entre las personas, los pueblos, los Estados y las organizaciones internacionales que abarca la unión de intereses, propósitos y acciones, y el reconocimiento de diferentes necesidades y derechos para alcanzar objetivos comunes. En el proyecto de instrumento, los componentes principales de la solidaridad internacional eran, concretamente, la solidaridad preventiva, a través de la cual las partes interesadas actúan para abordar de forma proactiva los retos comunes; la solidaridad reactiva, que comprende las medidas colectivas de la comunidad internacional para responder a situaciones de crisis; y la cooperación internacional. El Experto Independiente reconoció que la solidaridad internacional no era un fenómeno centrado en el Estado y que podía ser expresada, retenida o violada tanto por agentes estatales como no estatales. Además, no se limitaba a la asistencia y la cooperación internacionales, la ayuda, la caridad o la asistencia humanitaria: el concepto y el principio de solidaridad internacional eran más amplios.

26. En el cuarto informe, el Experto Independiente examinó las graves amenazas para el disfrute de los derechos humanos que planteó la pandemia y las medidas puestas en marcha para controlarla. Articuló los fundamentos morales y jurídicos de una obligación de solidaridad internacional, también en el contexto de la pandemia; examinó ejemplos de carencias en el disfrute de la solidaridad internacional en este contexto; e identificó y destacó las expresiones positivas de esta solidaridad por parte de Estados y agentes no estatales, incluidas algunas buenas prácticas.

27. Más de un año después, en 2022, en su quinto informe a la Asamblea General (A/77/173), el Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional abordó la medida en que la solidaridad mundial en materia de vacunas, como componente de la solidaridad internacional en materia de derechos humanos, había sido o no expresada por los agentes estatales en el contexto de la pandemia de COVID-19. Más de dos años después de que la OMS declarara el brote mundial de la pandemia de COVID-19, el mundo seguía llevando a cabo numerosas iniciativas para reducir al mínimo sus efectos negativos en las esferas política, social y económica, en particular en el disfrute de los derechos humanos en todo el mundo. Estas iniciativas se habían caracterizado, en cierta medida, por una cooperación global y regional entre los Estados, entre los Estados y los agentes no estatales, y entre los agentes no estatales. Esta cooperación había incluido la adopción de acuerdos bilaterales y el establecimiento de alianzas público-privadas destinadas a la investigación, el desarrollo y la distribución de vacunas, en un intento de acabar con la pandemia. Debido a la acuciante necesidad de disponer de vacunas vitales contra la COVID-19, los científicos habían trabajado a una velocidad sin precedentes para desarrollar vacunas seguras y eficaces para toda la humanidad. Sin embargo, a pesar de esa labor, seguía existiendo una enorme brecha entre la cantidad de vacunas que era necesario distribuir a nivel mundial y el número de vacunas suministradas o distribuidas en respuesta a la pandemia, en especial en el Sur Global. La naturaleza y la orientación de la respuesta mundial en los dos últimos años había servido, por tanto, para poner de manifiesto problemas sistémicos que ya existían, como la gran disparidad entre el Norte Global y el Sur Global en lo que respecta al acceso a los recursos fundamentales para la realización más plena de los derechos humanos.

28. El acaparamiento de vacunas por parte de muchos de los Estados de Europa Occidental y América del Norte, más pronunciado en los meses inmediatamente posteriores a la aprobación de las primeras vacunas contra la COVID-19, había seguido afectando al acceso a esas vacunas para demasiadas poblaciones del Sur

Global, así como a su asequibilidad para ellas. La adquisición por parte de algunos Estados de una cantidad de dosis suficiente para vacunar a sus poblaciones varias veces resultó perjudicial para el acceso y la asequibilidad en todo el mundo, en particular para las poblaciones en situación de riesgo de otros Estados y para la mayoría de las poblaciones de los países de ingreso bajo.

29. De igual manera, la información errónea y la desinformación habían planteado dificultades únicas en la lucha contra la pandemia. Durante el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, el Secretario General señaló que el triunfo científico de las vacunas contra la COVID-19 se había visto anulado por “la tragedia que implican la falta de voluntad política, el egoísmo y la desconfianza”. Este problema generalizado se había utilizado en algunos lugares para justificar la desigualdad en la distribución de vacunas entre los Estados más ricos y los más pobres. Sin embargo, el ecosistema de la desinformación constituía un problema mundial que había causado muertes incluso en los Estados de ingreso alto.

30. El Experto Independiente recordó que la OMS había fijado una meta de vacunación del 70 % de la población en todos los países para mediados de 2022. Sin embargo, era necesario que los Estados y otros agentes intensificaran de manera significativa sus iniciativas a fin de alcanzar ese objetivo. Para ello, no solo fueron necesarias la cooperación interestatal y la colaboración interregional, sino también una solidaridad mundial dinámica, intersectorial y entre múltiples agentes, cuyo único objetivo consistía en superar las desigualdades responsables de la persistencia de la pandemia. Sobre todo, en lugar de que estos esfuerzos tuvieran una base nacional, se necesitaba una solidaridad mundial mucho mayor para acabar definitivamente con la pandemia y, en consecuencia, detener la erosión de los derechos humanos que había engendrado en todo el mundo.

31. En el quinto informe, el Experto Independiente destacó que era imprescindible que los Estados adoptaran medidas encaminadas a expresar y promover dicha solidaridad para mejorar la salvaguardia y la realización de los derechos humanos de todas las personas del mundo. El Experto Independiente analizó la importancia de la distribución de las vacunas contra la COVID-19 como respuesta crítica a la pandemia. A continuación, consideró la naturaleza de la solidaridad mundial en materia de vacunas un imperativo de derechos humanos y abordó muchos de los principales retos que impedían su realización con mayor plenitud en la actualidad. Resaltando algunos ejemplos de expresiones positivas de solidaridad mundial en materia de vacunas por parte de los Estados y otros agentes, instó a que todos volvieran a comprometerse con el nivel significativamente mayor de solidaridad mundial que se requería para combatir la pandemia de COVID-19, y a que promovieran y protegieran al mismo tiempo los derechos humanos en mayor medida.

D. El cambio climático y la solidaridad internacional

32. En 2020, el Experto Independiente dedicó su tercer informe al Consejo de Derechos Humanos al tema del disfrute o la falta de solidaridad internacional basada en los derechos humanos en el contexto del cambio climático (A/HRC/44/44). Este tema es coherente con la promesa que hizo en su primer informe al Consejo (A/HRC/38/40) de examinar las cuestiones que se encuentran en la intersección de la solidaridad internacional y el cambio climático. El objetivo del informe era aclarar mejor el papel de la solidaridad internacional basada en los derechos humanos en la respuesta al cambio climático, que era –y, más que nunca, sigue siendo– una preocupación común de la humanidad. Un objetivo complementario era reforzar el

reconocimiento del papel que la falta de solidaridad internacional basada en los derechos humanos desempeña en el empeoramiento de los retos desencadenados por el cambio climático en el mundo.

33. El Experto Independiente consideró apremiante abordar las cuestiones señaladas en el informe, dados los trágicos efectos del cambio climático en el plano mundial, el hecho de que las emisiones de gases de efecto invernadero habían alcanzado en ese momento un nivel sin precedentes (y siguen haciéndolo) y que diversos Estados, pueblos e instituciones se esforzaban y siguen esforzándose por ayudar a evitar nuevos daños causados por el cambio climático. En el informe se examinan los antecedentes de la solidaridad internacional basada en los derechos humanos en el contexto del cambio climático y se ofrece un análisis de las expresiones positivas de la solidaridad internacional basada en los derechos humanos (buenas prácticas). Se definieron y analizaron las principales carencias de la solidaridad internacional basada en los derechos humanos en el contexto del cambio climático (como ámbitos que deben mejorarse).

34. El Experto Independiente espera que el análisis, las conclusiones y las recomendaciones ofrecidas en el informe apoyen –desde la perspectiva de los derechos humanos– la aplicación del Acuerdo de París de 2015 aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 1992; la programación de la Organización Internacional del Trabajo sobre una transición justa hacia sistemas económicos sostenibles; las negociaciones para regular las empresas transnacionales en el marco del derecho internacional de los derechos humanos; las luchas de los movimientos sociales pertinentes; y otras cuestiones de relevancia.

35. Aunque el Experto Independiente se centró en el informe estrictamente en las cuestiones clave que se encontraban en la intersección de la solidaridad internacional basada en los derechos humanos y el cambio climático, dada la amplitud del tema, este informe no podía analizar todas las cuestiones o problemas que se encontraban dentro de ese ámbito. En el informe no se abordó el tema de la gobernanza climática en sí misma ni se pretendía retomar la relación entre el cambio climático y los derechos humanos. La comunidad internacional de derechos humanos, incluidos los titulares de mandatos en virtud de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, había documentado la relación entre los derechos humanos y el cambio climático durante más de un decenio antes de que se elaborara el informe en cuestión.

E. Seguridad e inseguridad económicas

36. En 2021, en su cuarto informe presentado a la Asamblea General (A/76/176), el Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional examinó el papel que desempeña la expresión de la solidaridad internacional para la realización más plena de los derechos humanos en el contexto de la seguridad y la inseguridad económicas. Este consideraba que la existencia o la falta de seguridad económica estaban (y siguen estando) intrínsecamente relacionadas con los derechos de las personas y los pueblos a aspirar a un nivel de vida decente, maximizar sus capacidades y vivir una vida digna.

37. El Experto Independiente consideraba que el análisis del papel de la solidaridad internacional en la mejora de la seguridad económica y, por tanto, en el alivio de la inseguridad económica, era fundamental en la época actual, marcada por la globalización, las cadenas de suministro interconectadas, el creciente despliegue de

la tecnología en la producción y el correspondiente cambio de los modelos laborales tradicionales. En los últimos tiempos, se señaló que la inseguridad económica también se había visto inducida por un sinnúmero de factores, como el desplome de los precios del petróleo y el aumento del empleo precario, lo que se debió en parte al crecimiento de la economía colaborativa. Además, la pandemia de COVID-19 había dejado a muchas personas sin fuentes de ingresos suficientes y con escasas perspectivas de encontrar un empleo estable y seguro, al menos a corto plazo. Estos sucesos se produjeron en un contexto de mayores tensiones comerciales e incertidumbres en el régimen comercial internacional que imponían una presión añadida, lo que dio lugar a reacciones imprevisibles de los Estados y los agentes privados. En ese momento crítico, la situación dejó a las personas y a los pueblos en condiciones de vulnerabilidad que afectaron negativamente a su seguridad económica y restringieron indebidamente el goce de sus derechos humanos, en particular los contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (arts. 2 1) y 11 1) y 2)), como el derecho a un nivel de vida adecuado (arts. 23 3) y 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos) y el derecho al trabajo (arts. 6 y 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), que son vitales para garantizar la dignidad inherente a la persona humana.

38. El Experto Independiente afirmó que la seguridad y la inseguridad económicas eran y siguen siendo cuestiones cruciales, y que la existencia o la falta de seguridad económica determinaban de manera significativa si las personas y los pueblos de todo el mundo podrían o no gozar de muchos de sus derechos humanos. El carácter interconectado de la economía mundial hacía que fuese muy inadecuado tratar la seguridad económica en el ámbito nacional. Para combatir la gran inseguridad económica a la que se enfrentan muchísimas personas y pueblos en todo el mundo, se necesitaban niveles significativamente mayores de solidaridad internacional, así como la cooperación que esta conllevaba.

F. Solidaridad internacional y aplicación extraterritorial de los derechos humanos

39. En 2022, el Experto Independiente dedicó su quinto informe al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/50/37) a examinar la cuestión de si las obligaciones en materia de derechos humanos asumidas por los Estados y otros agentes se aplicaban fuera de las fronteras de dichos Estados (un aspecto de la aplicación extraterritorial de los derechos humanos), ya que se trataba de una cuestión de gran trascendencia con respecto al esfuerzo por el disfrute pleno de los derechos humanos en todo el mundo, de forma solidaria. Más concretamente, trató de cuestionarse si el disfrute por parte de todos del derecho de los pueblos y las personas a una solidaridad internacional basada en los derechos humanos exigía que los Estados protegieran, respetaran, cumplieran y aplicaran de otro modo sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos de forma extraterritorial, al menos parte del tiempo; evaluar qué problemas se asociaban, en su caso, a la adopción de una respuesta positiva o negativa a esta pregunta; definir los límites de las obligaciones extraterritoriales en materia de derechos humanos, especialmente en el contexto de la soberanía y las vulnerabilidades de los Estados; y abordar la cuestión de si es posible lograr la solidaridad internacional en el ámbito de los derechos humanos sin entender que las obligaciones en materia de derechos humanos tienen una dimensión extraterritorial.

40. El informe del Experto Independiente a este respecto se alinea con la labor de su predecesora inmediata en el cargo, Virginia Dandan, quien había descubierto la posibilidad de que la solidaridad internacional sirviera de marco para las obligaciones extraterritoriales de los Estados, lo que implicaba un nivel significativo de coordinación entre los Estados en la aplicación de los derechos humanos. El Experto Independiente trató de reflejar la creciente atención prestada a las obligaciones extraterritoriales en materia de derechos humanos en diversos contextos, como los derechos económicos y sociales, las empresas y los derechos humanos, y en la labor de algunos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

41. En el informe se analizan los vínculos entre la aplicación extraterritorial de los derechos humanos y la solidaridad internacional para mostrar la manera en la que los Estados y otros agentes pueden expresar, o no, la solidaridad internacional cuando aplican normas sobre los derechos humanos extraterritorialmente. Uno de los puntos centrales del informe fueron los escollos asociados a ciertas formas de expresar la solidaridad internacional en la aplicación extraterritorial de las normas sobre los derechos humanos, prestando especial atención a las cuestiones de soberanía de los Estados y a los importantes desequilibrios de poder (en casi todos los casos) entre países del Norte Global y del Sur Global. El Experto Independiente examinó las posibilidades de expresar la solidaridad internacional a través de la aplicación extraterritorial de los derechos humanos y señaló la dirección de algunas buenas prácticas a este respecto.

III. Propuestas para un proyecto revisado de declaración sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional

42. En su último informe presentado al Consejo de Derechos Humanos en junio de 2023 (A/HRC/53/32), el Experto Independiente analizó el trabajo realizado durante el año anterior para revisar el proyecto de declaración existente sobre el derecho a la solidaridad internacional. Ofreció una serie de fundamentos para emprender las revisiones y habló del proceso que había adoptado para elaborar el proyecto de declaración revisado. Asimismo, expuso la naturaleza de las principales revisiones introducidas en el proyecto de declaración preexistente y reiteró la conveniencia de que el Consejo y la Asamblea General adopten o aprueben una declaración sobre el derecho a la solidaridad internacional.

A. Fundamentos para la revisión del proyecto de declaración preexistente

43. Una de las principales razones para revisar el proyecto de declaración existente era actualizarlo para poder reconocer y combatir los importantes acontecimientos relacionados con los derechos humanos que se habían producido desde que se propuso el proyecto actual, entre los que se incluían la pandemia de COVID-19 y el empeoramiento de otras crisis mundiales comunes, como el cambio climático, la pobreza, el maltrato a los migrantes y el populismo de extrema derecha. Otros de los fundamentos fueron aportar más especificaciones y detalles pertinentes en determinadas disposiciones para orientar mejor la aplicación y facilitarla; y aclarar la formulación de algunos de los conceptos expuestos en el proyecto de declaración en relación con sus contenidos, titulares de derechos y modos de aplicación.

44. Además, el Experto Independiente ha querido introducir conceptos clave que permitan comprender mejor el derecho a la solidaridad internacional propuesto y su aplicación; hacer referencia a otros instrumentos importantes relacionados con la solidaridad internacional; y reorganizar el preámbulo del proyecto de declaración preexistente para mejorar la secuencia y la fluidez.

B. Proceso adoptado para revisar el proyecto de declaración preexistente

45. El Experto Independiente siguió un proceso consultivo e inclusivo al realizar las revisiones del proyecto de declaración, el cual consistió en amplias consultas regionales y de otro tipo que conformaron el texto preexistente. Empezó con consultas personales en Ginebra con los coordinadores de los grupos regionales del Consejo de Derechos Humanos. A continuación, solicitó el asesoramiento y la asistencia de un grupo consultivo de expertos, formado por un panel de expertos representantes de las cinco regiones geopolíticas de las Naciones Unidas, los cuales ofrecieron su asesoramiento sobre las revisiones del proyecto de declaración preexistente.

46. El Experto Independiente elaboró un proyecto de declaración revisado, que distribuyó a todos los Estados, así como a una selección de partes interesadas. A continuación, convocó una consulta mundial en Ginebra en enero de 2023, durante la cual se invitó a los Estados y a otras partes interesadas a examinar el texto del proyecto de declaración revisado propuesto, y se les pidió que ofrecieran reflexiones y aportaciones al texto propuesto.

47. El Experto Independiente tuvo en cuenta estas reflexiones y aportaciones para finalizar la versión del proyecto de declaración revisado que se incluyó como anexo I del informe que presentó en junio de 2022 al Consejo de Derechos Humanos ([A/HRC/53/32](#)).

C. Reiteración de la necesidad de adoptar o aprobar una declaración sobre el derecho a la solidaridad internacional

48. El Experto Independiente expresó su opinión de que la oposición a la aprobación de un proyecto de declaración sobre el derecho a la solidaridad internacional se había basado, en gran medida, en la noción de que el derecho que el proyecto de declaración pretendía establecer en la escena mundial no cumplía los requisitos para su inclusión en el conjunto de normas sobre los derechos humanos. A este respecto, el Experto Independiente presentó y analizó a continuación, basándose en un examen exhaustivo de la bibliografía, lo que consideraba argumentos de peso para la adopción o aprobación de este proyecto de instrumento revisado, al tiempo que se abordaron los argumentos que, en su opinión, podrían reducir los esfuerzos para adoptar o aprobar el proyecto de declaración revisado.

49. El Experto Independiente concluyó reiterando la importancia fundamental de la expresión y el disfrute más plenos de la solidaridad internacional para la realización óptima de los derechos humanos en todo el mundo y, por tanto, la necesidad de una declaración sobre el derecho a la solidaridad internacional para hacer avanzar a la humanidad en esa dirección. Apeló a la urgente necesidad de que existiera un instrumento no vinculante, cuyo contenido pudieran aprovechar los Estados, las instituciones internacionales, la sociedad civil y otras partes interesadas, para avanzar en el disfrute de ese derecho.

IV. Visitas a los países realizadas por el titular del mandato

50. El Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional tuvo la oportunidad de realizar visitas de investigación a los siguientes Estados: Suecia, Países Bajos (Reino de los), Qatar y Costa Rica. Lamentablemente, la pandemia de COVID-19 que se desató a principios de 2020 y restringió la libertad de circulación, incluidos los viajes a escala mundial, tuvo como desastrosa consecuencia la interrupción de las visitas de investigación que ya se habían programado y el retraso de su posible reanudación durante más de dos años. El Experto Independiente lamenta que varios países que habían acordado en principio una visita no hayan confirmado las fechas al respecto a pesar de los numerosos recordatorios. Espera que su sucesor tenga la oportunidad de reanudar esas visitas ahora que las condiciones mundiales para viajar han vuelto a la normalidad.

A. Suecia

51. El Experto Independiente realizó su primera visita a un país, Suecia, del 23 al 27 de abril de 2018 (véase [A/HRC/41/44/Add.1](#)).

52. El principal objetivo del Experto Independiente en su visita a Suecia era aprender y comprender de qué manera el país incorpora los derechos humanos en su estrategia y acción de solidaridad internacional, y reunir las buenas prácticas al respecto. Le interesaba conocer mejor las iniciativas emprendidas por el Estado para promover un enfoque basado en los derechos humanos para abordar muchos de los problemas mundiales a los que se enfrenta actualmente la comunidad internacional, como el cambio climático, la migración transfronteriza, los flujos de refugiados y la paz y la seguridad.

53. El Experto Independiente quedó impresionado por la capacidad y la voluntad del Gobierno, así como de todos los agentes pertinentes con los que se reunió de la sociedad civil, las empresas y los interlocutores sociales, de replantearse las formas de abordar los numerosos retos globales a los que se enfrenta actualmente el mundo mediante un enfoque de solidaridad internacional basado en los derechos humanos, en especial en lo que respecta al cambio climático y las cuestiones migratorias. El amplio consenso que el Experto Independiente observó en la sociedad sueca y en todo el espectro político sobre el imperativo de practicar una solidaridad internacional basada en los derechos humanos fue admirable.

54. El Experto Independiente elogió al Gobierno de Suecia y a la sociedad sueca por haber respaldado y demostrado, en consonancia con su larga tradición de solidaridad basada en los derechos humanos tanto a nivel nacional como internacional, su apoyo al concepto y la práctica de la solidaridad internacional basada en los derechos humanos como un deber del Estado y de la sociedad. Acogió con satisfacción la nueva estrategia adoptada por la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo encaminada a conseguir una cooperación para el desarrollo en las esferas de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho. Además, el Experto Independiente felicitó al Gobierno y a todas las partes interesadas pertinentes por adoptar el Acuerdo de París sobre el cambio climático y los Objetivos de Desarrollo Sostenible para garantizar un enfoque sostenible con respecto a sus iniciativas ambientales, dentro y fuera del país. Agradeció el enfoque ambiental y sostenible del Gobierno en sus políticas y estrategias en todos los sectores de actividad pertinentes, así como en el trabajo de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

55. El Experto Independiente consideró que las medidas adoptadas por Suecia para responder a los derechos de los migrantes y refugiados, especialmente a raíz del pico de los flujos migratorios hacia Europa en 2015, eran dignas de mención y bienvenidas. Por otra parte, teniendo en cuenta el auge del discurso populista xenófobo dirigido contra los migrantes y los refugiados en Suecia, como se pudo comprobar durante la campaña política que estaba teniendo lugar en el momento de la visita, y el éxito cada vez mayor del que gozaban los elementos populistas, como atestiguaban los resultados de las elecciones, subrayó que dicho discurso, sobre todo el dirigido contra los refugiados y los migrantes, tendía a poner en peligro y a amenazar considerablemente los esfuerzos emprendidos para fomentar la solidaridad internacional basada en los derechos humanos.

B. Reino de los Países Bajos

56. El Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional realizó su segunda visita a un país, al Reino de los Países Bajos, del 5 al 13 de noviembre de 2018 (véase [A/HRC/41/44/Add.2](#)). Durante su visita de nueve días, el Experto Independiente se desplazó a la sede del Gobierno, La Haya, así como a la capital, Ámsterdam. Además, viajó a la isla de Bonaire, en el Caribe neerlandés.

57. Los principales objetivos del Experto Independiente en su visita al Reino de los Países Bajos eran conocer la naturaleza y el alcance de la cooperación para el desarrollo y otras actividades relacionadas con la solidaridad en el país; entablar un diálogo con el Gobierno, la sociedad civil y los organismos de desarrollo sobre sus esfuerzos para poner en práctica la solidaridad (incluida la cooperación) a nivel nacional; y descubrir soluciones prácticas y buenas prácticas en materia de solidaridad internacional conducentes a la realización de los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos civiles y políticos, en el Reino de los Países Bajos. El Experto Independiente estaba especialmente interesado en saber cómo se aplicaba el principio de solidaridad a nivel nacional, en lo que respecta a la redistribución de la riqueza a través de la fiscalidad y los programas de bienestar social y económico, y cómo abordaba el Reino de los Países Bajos los retos del cambio climático y la gestión de los recursos hídricos, la migración transfronteriza y la cooperación internacional, así como la solidaridad entre las partes europea y caribeña del país. El Experto Independiente deseaba conocer la interrelación entre los agentes no estatales del país, incluidas las organizaciones de la sociedad civil y las empresas privadas, y su papel en la promoción de la solidaridad internacional.

58. El Experto Independiente elogió al Gobierno y a la sociedad del Reino de los Países Bajos por haber respaldado y demostrado su compromiso a lo largo de los años con el concepto y la práctica de la solidaridad internacional basada en los derechos humanos, en consonancia con su larga tradición de derechos humanos y estado de derecho. Felicitó al Gobierno y a todas las partes interesadas pertinentes por adoptar el Acuerdo de París, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible dentro y fuera del país. Celebró el enfoque ambiental y sostenible desarrollado por el Gobierno en sus políticas y estrategias en todos los sectores de actividad pertinentes.

59. El Experto Independiente expresó su agradecimiento por la política del Reino de los Países Bajos de acogida de refugiados y migrantes, que se viene aplicando desde hace siglos. Se elogió la coordinación con sus asociados europeos y los esfuerzos realizados para ayudar a los países de salida y tránsito. Sin embargo, en el

contexto del auge de los discursos populistas xenófobos contra los migrantes y los refugiados, como se puso de manifiesto en la última campaña política, y del mayor éxito obtenido por los partidos políticos populistas en las últimas elecciones, el Experto Independiente subrayó que tales discursos, en particular en la medida en que se dirigían contra los refugiados y los migrantes, tendían a poner en peligro y a amenazar considerablemente los esfuerzos por promover la solidaridad internacional basada en los derechos humanos.

60. El Experto Independiente quedó muy impresionado por la capacidad y la voluntad del Gobierno, así como de todos los agentes relevantes con los que se reunió de la sociedad civil, las empresas y los interlocutores sociales, y la población del Reino de los Países Bajos, de intentar replantearse las formas de abordar los numerosos retos globales a los que el mundo se enfrentaba (y aún se enfrenta), especialmente el cambio climático, las políticas contra los migrantes y los refugiados, y la exclusión social. El gran consenso existente en la sociedad y en todo el espectro político sobre el imperativo de practicar una solidaridad internacional basada en los derechos humanos, del que fue testigo el Experto Independiente durante su visita, fue admirable. El Experto Independiente subrayó, sin embargo, que estos esfuerzos también deberían extenderse de forma más amplia a todas las diferentes partes del Reino, incluidas las islas del Caribe que forman parte del Reino de los Países Bajos, ya sean países cuasiautónomos o parte integrante del país.

C. Qatar

61. El Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional visitó Qatar del 2 al 10 de septiembre de 2019 (véase [A/HRC/44/44/Add.1](#)). Su objetivo al realizar la visita era conocer la naturaleza y el alcance de la cooperación para el desarrollo y otras políticas y actividades solidarias relacionadas con los derechos humanos en Qatar; entablar un diálogo con el Gobierno, las entidades de las Naciones Unidas, la sociedad civil y los organismos de desarrollo en Qatar sobre sus esfuerzos para poner en práctica la solidaridad basada en los derechos humanos a nivel nacional; y descubrir soluciones prácticas y buenas prácticas en materia de solidaridad internacional que favorezcan la realización de los derechos humanos en Qatar. El Experto Independiente deseaba conocer las políticas y actividades de los agentes no estatales de Qatar, como las empresas privadas, y su papel en la promoción de la solidaridad basada en los derechos humanos.

62. El Experto Independiente se centró en tres esferas temáticas principales: el desarrollo y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; el cambio climático y la gestión de los recursos hídricos; y la migración transfronteriza.

63. El Experto Independiente mantuvo reuniones con varios altos funcionarios de diversos ministerios, organismos gubernamentales y entidades de las Naciones Unidas presentes en el país, así como con representantes de las comunidades de migrantes que compartieron sus experiencias de trabajo y vida en Qatar. Lamentó no haber podido reunirse con organizaciones independientes de la sociedad civil que trabajan en el ámbito de los derechos humanos, ya que se trata de una práctica habitual para los titulares de mandatos de procedimientos especiales. Asimismo, lamentó la falta de muchas organizaciones de este tipo en Qatar. De hecho, ha recibido información sobre restricciones que impiden la formación de dichas organizaciones y que limitan la participación de los no nacionales, a pesar de que representan la mayoría de los habitantes del país. Recomendó al Gobierno que abriera más espacio al funcionamiento de las organizaciones de la sociedad civil y redujera los complejos

procedimientos de registro y las limitaciones a su capacidad para poder operar y funcionar de forma independiente.

64. El Experto Independiente elogió a Qatar por ser el primer Estado de la región del Golfo en cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y por facilitar su visita al país, la primera de este tipo desde hace algún tiempo por parte de un titular de mandato de procedimientos especiales. Señaló que a su visita le siguieron las de otros tres titulares de mandatos. Se complace del compromiso activo del Estado con las organizaciones internacionales y regionales y de la acogida de diversos órganos de las Naciones Unidas, hechos que reflejan la importante contribución del Estado a la solidaridad con otros Estados Miembros y pueblos, incluso en el contexto de los derechos humanos. El titular del mandato valoró positivamente el hecho de que Qatar hubiera acogido varias conferencias internacionales importantes y hubiera hecho de manera regular contribuciones voluntarias a fondos y entidades de las Naciones Unidas. Esta ayuda facilitó el disfrute de la solidaridad internacional basada en los derechos humanos en todo el mundo.

65. El Experto Independiente elogió a Qatar por su firme apoyo al desarrollo y la cooperación internacionales, lo que demuestra concretamente el compromiso del Estado con la solidaridad internacional. En cuanto a la aplicación nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, subrayó la importancia de redoblar los esfuerzos para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Del mismo modo, instó a Qatar a tener en cuenta el cambio climático en sus prácticas de desarrollo y subrayó que el Gobierno debería emprender un cambio de paradigma en su enfoque de la lucha contra el cambio climático, así como dejar de depender del gas natural (y, en menor medida, del petróleo) y orientarse hacia un mayor uso de las energías renovables. De este modo, Qatar reforzaría los compromisos establecidos en el programa Visión 2030 de Qatar y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

66. Con respecto a los trabajadores migrantes, y en particular a los trabajadores nacionales, el Experto Independiente observó que Qatar había adoptado medidas importantes para abordar algunas de las desigualdades que afectan a la población de trabajadores migrantes, al tiempo que subrayó que Qatar debería establecer mecanismos de supervisión e inspección más sólidos, en particular con respecto a la aplicación de las leyes promulgadas recientemente, como un mecanismo independiente para supervisar el funcionamiento del sistema de protección salarial y el acceso a la justicia de los trabajadores migrantes extranjeros, y ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que todavía no es parte, incluida la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares.

D. Costa Rica

67. El Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional realizó su última visita al país, a Costa Rica, del 21 de febrero al 2 de marzo de 2022 (véase [A/HRC/53/32/Add.1](#)). Durante su visita, viajó a la capital, San José, y al cantón de Guatuso, en la provincia de Alajuela. Mantuvo reuniones con diversos funcionarios gubernamentales, de alto nivel y de trabajo, y con organismos e institutos de las Naciones Unidas e interamericanos presentes en el país, así como con organizaciones de la sociedad civil, migrantes y refugiados y particulares.

68. El principal objetivo del Experto Independiente en su visita a Costa Rica era conocer y comprender de primera mano las cuestiones relativas a la experiencia y la

práctica de la solidaridad internacional en Costa Rica, incluidos los esfuerzos positivos que se habían realizado en esa dirección y los retos pendientes. Estaba especialmente interesado en saber más acerca de la manera en que Costa Rica incorporaba los derechos humanos en su pensamiento y acción de solidaridad internacional, la forma en que desplegaba la solidaridad internacional en su acción en materia de derechos humanos y la manera en que sus programas e iniciativas contribuían a la promoción de un enfoque internacional basado en la solidaridad en materia de derechos humanos para abordar muchos de los retos globales a los que el mundo se enfrenta actualmente. Estos retos incluían, entre otros, la cooperación para el desarrollo, el cambio climático y la protección del medio ambiente, la pandemia de COVID-19 y las cuestiones que en ese momento habían surgido a raíz de la pandemia, la migración transfronteriza, las cuestiones relativas a los refugiados y la inclusión social dentro de la sociedad costarricense.

69. El Experto Independiente también se mostró especialmente interesado en conocer cómo se aplicaba el principio de solidaridad a nivel nacional, en lo que respecta a la redistribución de la riqueza a través de la fiscalidad y los programas de bienestar social y económico; y en cómo se abordaron los retos derivados de las cuestiones ambientales, la migración transfronteriza y la cooperación internacional en ese sentido, así como en lo relativo a la situación de las mujeres y las minorías, como los Pueblos Indígenas y los afrodescendientes, con vistas a la posible difusión mundial de las buenas prácticas observadas durante la visita.

70. Además, el Experto Independiente deseaba conocer la interrelación entre las entidades no estatales, incluidas las organizaciones de la sociedad civil y las empresas privadas, y su papel en la promoción de la solidaridad internacional.

71. El Experto Independiente elogió al Gobierno, a los organismos internacionales presentes en el país y a la sociedad civil por haber respaldado y demostrado un altísimo nivel de compromiso a lo largo de los años con el concepto y la práctica de la solidaridad internacional basada en los derechos humanos, en consonancia con su larga tradición de defensa de los derechos humanos y del estado de derecho. Felicitó al Gobierno y a todas las partes interesadas pertinentes por haberse adherido al Acuerdo de París sobre el cambio climático y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con el propósito de garantizar un enfoque sostenible de sus acciones ambientales, dentro y fuera del país. Acogió con satisfacción el enfoque ambiental y sostenible adoptado por el Gobierno en sus políticas y estrategias en todos los sectores de actividad pertinentes, así como la integración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en todos los programas y políticas a todos los niveles.

72. El Experto Independiente agradeció la política de larga data de Costa Rica de acoger a un gran número de refugiados y migrantes, que ha estado en vigor durante mucho tiempo. Se elogió también la coordinación con sus asociados regionales y los esfuerzos realizados para ayudar a los países de salida y tránsito. Sin embargo, en el contexto del aumento del discurso populista xenófobo y del discurso de odio en línea contra los migrantes y los refugiados observado durante la campaña política más reciente, que estaba teniendo lugar durante la visita, el Experto Independiente hizo hincapié en que dicho discurso, especialmente en la medida en que se dirigía contra los refugiados y los migrantes, tendía a poner en peligro –y a amenazar gravemente– todos los esfuerzos previos que se habían realizado durante los decenios anteriores para promover la solidaridad internacional basada en los derechos humanos.

73. El Experto Independiente quedó impresionado por la capacidad y la voluntad del Gobierno, de las organizaciones internacionales presentes en Costa Rica y de todas las personas que había conocido de la sociedad civil, las empresas y los

interlocutores sociales, así como de los costarricenses, de hacer el esfuerzo de replantearse la forma de abordar los numerosos retos globales a los que el mundo se enfrenta actualmente, en especial la cohesión social, los derechos de las minorías y de los indígenas, el cambio climático, las políticas relativas a los migrantes y refugiados, la lucha contra la pandemia de COVID-19 y el acceso a las vacunas, por nombrar algunos. El gran consenso existente en la sociedad y en todo el espectro político sobre el imperativo de practicar una solidaridad internacional basada en los derechos humanos, del que fue testigo durante su visita, fue admirable.

74. El Experto Independiente subrayó que estos esfuerzos realizados por expresar la solidaridad basada en los derechos humanos también deberían extenderse a todas las partes del país, especialmente a las regiones rurales, y a los diversos grupos que constituyen la rica multietnicidad de la sociedad costarricense, incluidos los Pueblos Indígenas; los afrodescendientes; las mujeres; de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales; los migrantes; y los refugiados.

V. Conclusiones y recomendaciones

75. El Experto Independiente saliente espera con interés el nombramiento del próximo Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional y expresa sus mejores deseos a su sucesor en esta difícil pero gratificante misión. Agradece a la Asamblea General, al Consejo de Derechos Humanos, a los Estados, a las organizaciones de la sociedad civil, a las Naciones Unidas y a las organizaciones regionales, así como a los particulares, con quienes tuvo el privilegio de interactuar durante sus seis años como titular de mandato. Desea dar las gracias en particular a los países que aceptaron sus solicitudes de visita y espera que más países respondan de manera positiva a las futuras solicitudes que formule su sucesor.

76. En el presente informe, el Experto Independiente ha presentado una sinopsis de las actividades llevadas a cabo durante su mandato de agosto de 2017 a octubre de 2023, en particular la presentación de informes temáticos en los diferentes períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y de la Asamblea General y las visitas a los países que se llevaron a cabo durante su mandato, así como su labor realizada durante el último año en la revisión del proyecto de declaración existente sobre el derecho a la solidaridad internacional, en particular en lo relativo a los motivos para emprender las revisiones introducidas en el proyecto de texto, el proceso adoptado para elaborar el proyecto de declaración revisado y las principales revisiones incorporadas en el nuevo proyecto. El Experto Independiente reitera la necesidad de que el Consejo y la Asamblea adopten o aprueben el proyecto de declaración.